

050075-0000 25-22

7598



Ministerio de Salud Pública



FACULTAD DE DERECHO



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

### UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día doce del mes de mayo del año dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública (MSP en lo sucesivo), representado en este acto por la Doctora Ana Evelyn Karina Rando Huluk, titular de la cédula de identidad número 1.759.487-6. en su calidad de Ministra, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 215010650017, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR en lo sucesivo) – Facultad de Derecho, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio constituido a estos efectos en Avda. 18 de julio N° 1824 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

**Primero (Antecedentes):** Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en continuar promoviendo vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Segundo (Objeto):** Las partes acuerdan que convocarán a estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la Facultad de Derecho, para la realización de Prácticas Técnico Profesionales por parte de los mismos en el MSP.

**Tercero (Llamado a aspirantes):** A requerimiento del MSP, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes interesados en realizar Prácticas Técnico Profesionales que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los postulantes y el monto de la remuneración que recibirán. Los Practicantes Técnicos Profesionales tendrán un régimen de seis horas diarias (treinta horas semanales); teniendo derecho a usufructuar 30 días hábiles de licencias por estudio en el año, (las que deberán ser debidamente acreditadas con la documentación correspondiente), así como también 20 días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria y demás beneficios contemplados en el art. 15 de la Res. N° 10 de C.D.C. de la UDELAR del 20/VII/2010, que deberán ser gozados dentro del plazo de la Práctica.

**Cuarto (Comisión Asesora):** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y por un representante titular y un alterno designados por el MSP.

**Quinto (Evaluación de los méritos):** A efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Bedeliade la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado.

*Karina Lamb*



Ministerio  
de Salud Pública



FACULTAD DE  
DERECHO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Sexto (Orden de prelación):** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.

**Séptimo (Designación):** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará el número requerido de estudiantes titulares para la realización de las Prácticas Técnico Profesionales. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como estudiantes suplentes, por un plazo de dos años, a los efectos de cubrir eventuales necesidades que se produzcan.

**Octavo (Comunicación):** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará al MSP, la nómina de los titulares designados. Recibida la comunicación, el MSP dispondrá el inicio de la relación contractual con los Estudiantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.

**Noveno (Duración de las Prácticas Técnico Profesionales):** Las mismas tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más. No obstante, la Práctica Técnico Profesional podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el estudiante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el MSP deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora.

**Décimo (Seguimiento):** La Comisión Asesora mencionada en la cláusula cuarta del presente convenio estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de Prácticas Técnico Profesionales

**Décimo Primero:** El MSP cuenta para cumplir lo estipulado en el artículo siguiente con un crédito anual de pesos uruguayos tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veinte (3.945.120), a valores de julio de 2022.

**Décimo Segundo (Precio):** El MSP se obliga a transferir dentro de los primeros 10 días de cada mes al Departamento Contaduría de la Facultad de Derecho, mediante transacción bancaria a la cuenta que éste le indique, el importe correspondiente a las remuneraciones que se deban abonar a los estudiantes que estén desempeñando funciones en el Organismo, que serán asimilados a estos efectos, a docentes escalafón G grado 1 para una carga horaria de 30 horas semanales, más los importes respectivos por concepto de: a) seguro de accidentes de trabajo, a efectos de brindar cobertura a los estudiantes durante el desempeño de sus tareas; b) aguinaldo; c) aportes patronales; d) licencia en cuanto correspondiere y e) un 10 % del total del monto destinado a las retribuciones salariales mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 2 % por concepto de pago a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de uso de los Fondos de Libre Disponibilidad aprobada por Res. No 6 de C.D.C. de 5/XI/2019 y Res. No 6 de C.D.C. de 4/II/2020 – Dist. 64/20 – D.O. 14/II/2020



Ministerio  
de Salud Pública



FACULTAD DE  
DERECHO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Décimo Tercero:** La Udelar - Facultad de Derecho presentará ante el MSP, antes de los 30 días siguientes a la transferencia de cada partida la Declaración Jurada y Rendición de Cuentas de la administración y ejecución del dinero transferido en virtud de la cláusula anterior, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 132, 133 y 159 del TOCAF, Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en el Pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores de Uruguay y demás normativa aplicable.

**Décimo Cuarto (Plazo):** El presente convenio estará vigente por un plazo de dos años a contar desde su suscripción con opción a una única prórroga anual, salvo que algunas de las

partes comunique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con una anticipación no inferior a sesenta días del plazo estipulado.

**Décimo Quinto (Domicilios especiales y notificaciones):** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente, en todos los establecidos como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio idóneo de comunicación.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dra. Ana Evelyn Karina Rando Huluk  
Ministra de Salud Pública

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Universidad de la República

Dr. Gonzalo Lorenzo Idiarte  
Decano  
Facultad de Derecho

0.50075 - 000025.22



Ministerio de Salud Pública



FACULTAD DE DERECHO



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día doce del mes de mayo del año dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública (MSP en lo sucesivo), representado en este acto por la Doctora Ana Evelyn Karina Rando Huluk, titular de la cédula de identidad número 1.759.487-6. en su calidad de Ministra, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad, inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 215010650017, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR en lo sucesivo) – Facultad de Derecho, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio constituido a estos efectos en Avda. 18 de julio N° 1824 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

**Primero (Antecedentes):** Teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en continuar promoviendo vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Segundo (Objeto):** Las partes acuerdan que convocarán a estudiantes de las diversas Carreras que se dictan en la Facultad de Derecho, para la realización de Prácticas Técnico Profesionales por parte de los mismos en el MSP.

**Tercero (Llamado a aspirantes):** A requerimiento del MSP, la Facultad de Derecho realizará llamados a aspirantes entre estudiantes interesados en realizar Prácticas Técnico Profesionales que cumplan con el perfil exigido en cada caso. En los llamados se determinarán claramente los requisitos que habrán de cumplir los postulantes y el monto de la remuneración que recibirán. Los Practicantes Técnico Profesionales tendrán un régimen de seis horas diarias (treinta horas semanales); teniendo derecho a usufructuar 30 días hábiles de licencias por estudio en el año, (las que deberán ser debidamente acreditadas con la documentación correspondiente), así como también 20 días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria y demás beneficios contemplados en el art. 15 de la Res. N° 10 de C.D.C. de la UDELAR del 20/VII/2010, que deberán ser gozados dentro del plazo de la Práctica.

**Cuarto (Comisión Asesora):** Los aspirantes serán calificados por una Comisión Asesora integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Derecho y por un representante titular y un alterno designados por el MSP.

**Quinto (Evaluación de los méritos):** A efectos de proceder a la evaluación de los méritos de los postulantes, la Comisión Asesora tendrá especialmente en cuenta la escolaridad expedida por la Facultad de Derecho, así como otros antecedentes curriculares relacionados con el objeto específico del llamado.

*Karina Lamb*



Ministerio  
de Salud Pública



FACULTAD DE  
DERECHO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Sexto (Orden de prelación):** La Comisión Asesora conformará un orden de prelación que será sometido a consideración del Consejo de la Facultad.

**Séptimo (Designación):** El Consejo de la Facultad de Derecho analizará el orden de prelación presentado por la Comisión Asesora y designará el número requerido de estudiantes titulares para la realización de las Prácticas Técnico Profesionales. El resto de los postulantes que integren el orden de prelación conformado por la Comisión Asesora, permanecerán como estudiantes suplentes, por un plazo de dos años, a los efectos de cubrir eventuales necesidades que se produzcan.

**Octavo (Comunicación):** El Decanato de la Facultad de Derecho comunicará al MSP, la nómina de los titulares designados. Recibida la comunicación, el MSP dispondrá el inicio de la relación contractual con los Estudiantes, asignándoles las funciones respectivas dentro del organismo.

**Noveno (Duración de las Prácticas Técnico Profesionales):** Las mismas tendrán una duración máxima de un año y podrán renovarse hasta por un año más. No obstante, la Práctica Técnico Profesional podrá ser interrumpida en cualquier momento en aquellos casos en que el estudiante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que el MSP deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora.

**Décimo (Seguimiento):** La Comisión Asesora mencionada en la cláusula cuarta del presente convenio estará asimismo encargada de realizar el seguimiento del régimen de Prácticas Técnico Profesionales

**Décimo Primero:** El MSP cuenta para cumplir lo estipulado en el artículo siguiente con un crédito anual de pesos uruguayos tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veinte (3.945.120), a valores de julio de 2022.

**Décimo Segundo (Precio):** El MSP se obliga a transferir dentro de los primeros 10 días de cada mes al Departamento Contaduría de la Facultad de Derecho, mediante transacción bancaria a la cuenta que éste le indique, el importe correspondiente a las remuneraciones que se deban abonar a los estudiantes que estén desempeñando funciones en el Organismo, que serán asimilados a estos efectos, a docentes escalafón G grado 1 para una carga horaria de 30 horas semanales, más los importes respectivos por concepto de: a) seguro de accidentes de trabajo, a efectos de brindar cobertura a los estudiantes durante el desempeño de sus tareas; b) aguinaldo; c) aportes patronales; d) licencia en cuanto correspondiere y e) un 10 % del total del monto destinado a las retribuciones salariales mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 2 % por concepto de pago a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de uso de los Fondos de Libre Disponibilidad aprobada por Res. No 6 de C.D.C. de 5/XI/2019 y Res. No 6 de C.D.C. de 4/II/2020 – Dist. 64/20 – D.O. 14/II/2020

*Karina Lombardi*



Ministerio  
de Salud Pública



FACULTAD DE  
DERECHO



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Décimo Tercero:** La Udelar - Facultad de Derecho presentará ante el MSP, antes de los 30 días siguientes a la transferencia de cada partida la Declaración Jurada y Rendición de Cuentas de la administración y ejecución del dinero transferido en virtud de la cláusula anterior, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 132, 133 y 159 del TOCAF, Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en el Pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores de Uruguay y demás normativa aplicable.

**Décimo Cuarto (Plazo):** El presente convenio estará vigente por un plazo de dos años a contar desde su suscripción con opción a una única prórroga anual, salvo que algunas de las

partes comunique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con una anticipación no inferior a sesenta días del plazo estipulado.

**Décimo Quinto (Domicilios especiales y notificaciones):** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente, en todos los establecidos como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio idóneo de comunicación.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dra. Ana Evelyn Karina Rando Huluk  
Ministra de Salud Pública

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Universidad de la República

Dr. Gonzalo Lorenzo Idlarte  
Decano  
Facultad de Derecho